

12500 / 1761499743 / 282582

Bogotá D.C.

Señora:

DIANA MARCELA CONTRERAS ALFARO

Correo Electrónico: marce_canal@hotmail.com

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-309974-01

Fecha: 2019-05-30 14:20:44

Enviar a: DIANA MARCELA CONTRERAS

ASUNTO: Derecho de Petición – Información y Orientación **ALFARO**
consultas cite este número) **SIM No. 1761499743** (Para
No. Folios: 1

Respetada Señora,

En atención a la solicitud con radicado No. **282582** de fecha 23 de mayo de 2019, registrada con el número del asunto mediante la cual manifiesta a la Entidad: *"El pasado 24 de marzo de 2019, junto con nuestros menores hijos y demás familia ingresamos al centro vacacional Lagosol-Compensar, aquí nuestra hija de 5 años tuvo un accidente en un evento que había en este complejo denominada la feria del pueblo allí estaban instalando un serie de juegos y atracciones entre ellos una ruleta y el área no estaba señalizada o encerrada y nuestra hija se acercó y tocó una de las ruletas y esta le cayó encima, causándole grave lesión física y un fuerte impacto emocional, por lo anterior recurrimos a usted doctora Juliana, a efecto 1. que se investigue las causas de los derechos, y se tomen medidas al respecto, tendientes a garantizar que se protejan y restauren los derechos de nuestra hija, y a efecto de evitar que estos sucesos, a todas luces previsibles (...) 2. Solicitar a la caja de compensación familiar compensar los videos de las cámaras de seguridad de este día como material (...)"*.

Señora Diana, frente a la inquietud planteada le informamos que es responsabilidad de los padres el cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

Ahora bien, es conveniente indicarle que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es una entidad encargada de velar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana, en aquellos asuntos relacionados con la custodia, visitas, alimentos, adopciones, permisos de salidas del país, filiación, entre otros temas que son afines a los intereses superiores de todos los niños del país.

Así mismo, cabe precisar que, dentro de la función misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, no se encuentra la labor de investigar los hechos que usted menciona, así como tampoco las de solicitar los videos de las cámaras de dicho establecimiento.

Sin embargo, frente a su consulta nos permitimos informarle que en este caso usted deberá contratar los servicios profesionales de un abogado, para que la asesore y a través del mismo inicie un proceso

civil, con el fin de demostrar el grado de responsabilidad del centro vacacional, y se puedan esclarecer los hechos y de ser procedente se les indemnice por los perjuicios causados a su hija, así los correctivos que consideren pertinentes para que no vuelvan a ocurrir este tipo de sucesos.

Por otro parte, si no cuenta con los medios económicos para contratar un abogado, usted podrá dirigirse a la Defensoría del pueblo y solicitar la asignación de un abogado de oficio el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda y se definan dichos aspectos a través de sentencia judicial.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar asesoría en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias las 24 horas del día a través de nuestros canales de atención, Línea Gratuita Nacional 01-8000-91-8080, correo electrónico atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRDS, Chat ICBF, Videollamada o Llamada en Línea.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141, de las líneas de WhatsApp: 320 239 16 85 – 320 239 13 20 o por cualquiera de nuestros canales de atención.

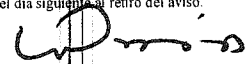
Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

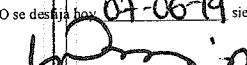
Revisó: Juliana Montaña / Elaboró: Jorge Oliver

Por Aviso: Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 31 días del mes de mayo de 2019, a las 10:00 A. M., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, por el término de 5 días, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy 07-06-19 siendo las 5:00 PM.



Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Sede Nacional